



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Todo recurso generado bajo la orbita de las Agencias Municipales deberá ser Depositado en la Cuenta Corriente Bancaria pertinente.

Artículo 2: Las erogaciones deberán ser afrontadas mediante Orden de Pago correlativa emitida por el máximo responsable de la Agencia, con intervención del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3: La totalidad de las Agencias deberán rendir Cuentas Mensualmente en los términos del Art.2, Inciso g, de la Ordenanza 139/00, con indicación de los Ingreso y Egresos.

Artículo 4: Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 5: Comuníquese, Archívese, dése al Registro Municipal y Publíquese.

ORDENANZA N° 54/05

FECHA DE SANCIÓN: 06/07/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 559 DE FECHA: 20 / 07 /2005.-

